



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO
NIT 800229887-2



DECRETO N° 069 DE 2020
(Marzo 30)

POR EL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO CAICEDO, PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 315 de la constitución política de Colombia, DECRETO 111 DE 1996, Decreto 461 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo No. 014 de Noviembre 30 de 2019, proferido por el Honorable Concejo Municipal de Puerto Caicedo Putumayo, se fijó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Municipio de Puerto Caicedo Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Que mediante Decreto Nro. 151 de Diciembre 06 de 2019 se liquidó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Puerto Caicedo para la Vigencia Fiscal 2020.

Que la armonización de los instrumentos de corto, mediano y largo plazo le facilita a la administración municipal cumplir con sus funciones y competencias y dar respuesta oportuna y de calidad a las necesidades que se presentan para su buen funcionamiento y de la comunidad.

Que el decreto 417 del 17 de marzo de 2020, en su artículo primero, reza: "Declárese el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto".

Que mediante el decreto 457 de marzo del 2020, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio denominado "confinamiento obligatorio" en todo el territorio nacional y para todos los habitantes del país desde el 25 de marzo del 2020 a las 00:00a.m y hasta el 13 de abril del 2020 a las 00:00a.m..

Que mediante el decreto 461 de marzo del 2020, el Gobierno Nacional otorgó "facultad a los Gobernadores y Alcaldes en materia de rentas de destinación específica" sin que medie autorización de asambleas y concejos. Además, faculta mediante ese decreto a los Gobernadores y Alcaldes para "realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar..." pero con el único fin de garantizar la atención de la pandemia Covid-19.

Que Municipio del Puerto Caicedo mediante Decreto 057 del 16 de marzo del 2020, decretó la emergencia sanitaria por riesgo de contagio y mediante el cual se adoptaron medidas de prevención del contagio y la expansión del Covid – 19, en el Municipio de Puerto Caicedo.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO
NIT 800229887-2



emergencia cuya génesis radica en la Pandemia Covid-19, y todas aquellas situaciones que amenazan a la población más vulnerable en su seguridad alimentaria y en su salud.

Que la Ley 80 de 1993, contempla la declaración de urgencia como causal de contratación directa, en aras de garantizar la atención de la emergencia en tiempos de respuesta rápidos y con el fin de darle continuidad a la prestación del servicio, en situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o situaciones que demanden actuaciones inmediatas, con movimientos presupuestales que le otorguen agilidad a la atención de la declarada emergencia, así: **ARTÍCULO 42. DE LA URGENCIA MANIFIESTA.** <Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.

PARÁGRAFO. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.

Que los habitantes de Puerto Caicedo en su inmensa mayoría son población rural, sin acceso a servicios básicos, que el Estado, que para este caso está representado o materializado por el municipio de Puerto Caicedo, tiene la obligación de atender sus necesidades básicas como lo son la salud y la alimentación y atender todos aquellos riesgos a los que pueda verse abocado el municipio en tiempos de crisis, como la actual.

Que se hace necesario crear unos rubros presupuestales en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2020, con el fin de conjurar la crisis presentada en el país y en el municipio, por la pandemia Covid-19.

Que en mérito de las anteriores considerandos,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear en el presupuesto de Gastos del Municipio de Puerto Caicedo de la vigencia fiscal 2020 unos rubros presupuestales, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	DETALLE
2214	SALUD
221402	SALUD PÚBLICA
22140209	OTROS GASTOS DE SALUD EN EMERGENCIAS Y DESASTRES
2214020901	Realizar acciones para la atención en salud en emergencias y desastres





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO
NIT 800229887-2



CODIGO	DETALLE
2212	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES
221201	VEREDAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS SEGUROS
22120101	AJUSTES DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGOS
2212010107	Adquisición De Bienes E Insumos Para La Atención De La Población Afectada en emergencias y/o Desastres

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar en el Presupuesto de ingresos del Municipio de Puerto Caicedo, para la vigencia fiscal 2020, la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000,00)**, según el siguiente detalle:

CODIGO	DETALLE	VALOR
12	RECURSOS DE CAPITAL	180.000.000,00
1201	RECURSOS DEL BALANCE	180.000.000,00
120101	Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior	180.000.000,00
12010101	Recursos de libre destinación	180.000.000,00
1201010102	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General (Transporte de Crudo)	180.000.000,00

ARTÍCULO TERCERO: Adicionar en el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal de Puerto Caicedo, de la vigencia 2020, la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000,00)**. Según el siguiente detalle

SUPERÁVIT IMPUESTO TRANSPORTE OLEODUCTO Y GASODUCTO		
Sector	SALUD	80.000.000,00
Programa	SALUD PÚBLICA	80.000.000,00
Subprograma	OTROS GASTOS DE SALUD EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	80.000.000,00
2214020901	Realizar acciones para la atención en salud en emergencias y desastres	80.000.000,00

SUPERÁVIT IMPUESTO TRANSPORTE OLEODUCTO Y GASODUCTO		
Sector	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	100.000.000,00
Programa	VEREDAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS SEGUROS	100.000.000,00
Subprograma	AJUSTES DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGOS	100.000.000,00
2212010107	Adquisición De Bienes E Insumos Para La Atención De La Población Afectada en emergencias y/o Desastres	100.000.000,00





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO
NIT 800229887-2



ARTICULO CUARTO: *El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Caicedo, departamento del Putumayo, a los Treinta (30) días del mes de Marzo del año dos mil veinte (2020).


EDGARDO FIGUEROA RAMÍREZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Robinson Moran. Tec. Apoyo.
Aprobó: Cecilia Luna Sec. Hacienda.
Revisó: Gustavo Sands Asesor Jurídico.




